

SUMARIO

1. *PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL 2009.*
2. *MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE EMPLEO.*
3. *PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.*
4. *LIBRO DE VISITAS ELECTRÓNICO.*
5. *CONVENIOS COLECTIVOS.*

1. PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL 2009.

COTIZACIONES SOCIALES

El tope máximo de la base de cotización a la Seguridad Social para el año 2009 queda fijado en 3.166,20 euros mensuales. El tope mínimo coincidirá con el importe del salario mínimo interprofesional vigente para este ejercicio, incrementado en una sexta parte.

Las bases mínimas de cotización por contingencias comunes se incrementarán, desde 1 de enero de 2009 y respecto de las vigentes en el 2008, en el mismo porcentaje en que aumente el salario mínimo interprofesional para el año 2009.

Para el 2009 se establecen los siguientes los tipos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social:

- Para las contingencias comunes, el 28,3%, del que el 23,6% será a cargo de la empresa y el 4,7% será a cargo del trabajador.

- Para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se aplicarán los porcentajes de la tarifa de primas incluida en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

La cotización adicional por horas extraordinarias se calculará aplicando los siguientes tipos:

- El 14% por horas extraordinarias motivadas por fuerza mayor, siendo un 12% a cargo de la empresa y el 2% un cargo del trabajador.
- El 28,3% por horas extraordinarias que no estén comprendidas en el punto anterior, del que el 23,6% será a cargo de la empresa y el 4,7% a cargo del trabajador.

Para la cotización por las contingencias de Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional se mantienen los tipos de ejercicios anteriores:

Tipo de contratación	Empresa	Trabajador	Total
Contratos indefinidos, contratos en prácticas, de relevo, interinidad y contratos suscritos con trabajadores discapacitados	5,50%	1,55%	7,05%
Contratos de duración determinada a tiempo completo	6,70%	1,60%	8,30%
Contratos de duración determinada a tiempo parcial	7,70%	1,60%	9,30%

Para la cotización al Fondo de Garantía Salarial, se aplica el tipo del 0,2% a cargo exclusivo de la empresa. Para la cotización por Formación Profesional, el tipo aplicable es el 0,7%, del que el 0,6% será a cargo de la empresa y el 0,1% será a cargo del trabajador.

La cotización a la Seguridad Social de los contratos para la formación será de 35,39 euros por contingencias comunes, de los que 29,51 serán a cargo del empresario y 5,88 euros a cargo del trabajador. La cotización por contingencias profesionales será de 4,06 euros, a cargo del empresario.

La cuota mensual al Fondo de Garantía Salarial será de 2,25 euros a cargo del empresario. La cotización por Formación Profesional consistirá en una cuota mensual de 1,23 euros, de los que 1,08 euros serán a cargo del empresario y 0,15 euros a cargo del trabajador.

La base máxima de cotización por contingencias comunes, aplicable durante el 2008, a los Representantes de Comercio será la prevista con carácter general.

En el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, la base máxima de cotización para el año 2009 será de 3.166,20 euros mensuales. La base mínima queda fijada en 833,40 euros mensuales.

Los trabajadores autónomos que a 1 de enero del año 2009, tengan una edad igual o superior a 50 años, tendrán la base de cotización comprendida entre las cuantías de 885,30 euros y 1.649,40 euros mensuales, salvo que se trate del cónyuge superviviente del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en este Régimen Especial con 45 o más años de edad, en cuyo caso, la elección de bases estará comprendida entre las cuantías de 833,40 y 1.649,40 euros mensuales.

No obstante, los trabajadores autónomos que con anterioridad a los 50 años hubieran cotizado en cualquiera de los Regímenes del Sistema de Seguridad Social cinco o más años, se regirán por las siguientes reglas:

- a) Si la última base de cotización acreditada hubiera sido igual o inferior a 1.601,40 euros mensuales, habrán de cotizar por una base comprendida entre 833,40 euros mensuales y 1.649,40 euros mensuales.
- b) Si la última base de cotización acreditada hubiera sido superior a 1.601,40 euros mensuales, habrán de cotizar por una base comprendida entre 833,40 euros mensuales y el importe de aquella, incrementado en un porcentaje igual al del aumento que haya experimentado la base máxima de cotización a este Régimen.

El tipo de cotización aplicable a este Régimen Especial de Seguridad Social será el 29,80%. En el supuesto de que el interesado no se acoja a la protección por incapacidad temporal, el tipo de cotización se reduce al 26,5%.

Por otra parte, los trabajadores incluidos en este régimen que no tengan cubierta la protección dispensada a las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, efectuarán una cotización adicional equivalente al 0,1%, aplicado sobre la base de cotización elegida.

Para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se aplicarán los porcentajes de la tarifa de primas incluida en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

Los trabajadores autónomos que, por su trabajo por cuenta ajena desarrollado simultáneamente, coticen, respecto de contingencias comunes, en régimen de pluriactividad y lo hayan hecho en el año 2009, teniendo en cuenta tanto las aportaciones empresariales

como las correspondientes al trabajador en el Régimen General, así como las efectuadas en este Régimen Especial, por una cuantía igual o superior a 10.752 euros tendrán derecho a una devolución del 50% del exceso en que sus cotizaciones superen la mencionada cuantía, con el tope del 50% de las cuotas ingresadas en el citado Régimen Especial, en razón de su cotización por las contingencias comunes de cobertura obligatoria.

En el Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar, la base de cotización será de 714 euros. El tipo de cotización será el 22%, siendo el 18,30% a cargo del empleador y el 3,70% a cargo del trabajador.

Determinación del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM)

El IPREM tendrá las siguientes cuantías durante 2009:

- a) El IPREM diario, 17,57 euros.
- b) El IPREM mensual, 527,24 euros.
- c) El IPREM anual, 6.326,86 euros.

La cuantía anual del IPREM será de 7.381,33 euros cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 6.326,86 euros.

Cuantías mínimas de las pensiones de Clases Pasivas del Estado

Clase de pensión	Importe		
	Con cónyuge a cargo	Sin cónyuge a cargo	Con cónyuge no a cargo
Pensión de jubilación o retiro	693,52 €/mes 9.709,28 €/año	559,41 €/mes 7.831,74 €/año	544,41 €/mes 7.621,74 €/año
Pensión de viudedad	559,41 €/mes 7.831,74 €/año		
Pensión familiar distinta de la de viudedad, siendo N el número de beneficiarios de la pensión o pensiones	$\frac{559,41 \text{ €/mes}}{N}$		$\frac{7.831,74 \text{ €/año}}{N}$

Para este año 2009, el importe de las pensiones de jubilación e invalidez de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, se establece en 4.690,14 euros íntegros anuales.

También se establece un complemento de pensión, fijado en 425,00 euros anuales, para

aquellos pensionistas que acrediten fehacientemente carecer de vivienda en propiedad, y residir como residencia habitual en una vivienda alquilada al pensionista por propietarios que no tengan con él o ella relación de parentesco hasta tercer grado. En el caso de unidades familiares en las que convivan varios perceptores de pensiones no contributivas, sólo podrá percibir el complemento el titular del contrato de alquiler, o de ser varios, el primero de ellos.

Cuantía del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez para el 2009

La cuantía de las pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (S.O.V.I.), queda establecida en 5.136,46 euros en cómputo anual.

Prestaciones familiares de la Seguridad Social

La cuantía de la asignación económica cuando el hijo o menor acogido tenga una edad inferior a 3 años será de 500 euros al año. Cuando el hijo o menor acogido a cargo tenga una edad comprendida entre los 3 y 18 años de edad, esta prestación será de 291 euros.

Las cuantías de la asignación para los casos en que el hijo o menor acogido a cargo tenga la condición de discapacitado, serán:

- a) 1.000 euros cuando el hijo o menor acogido a cargo tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) 4.020,12 euros cuando el hijo a cargo sea mayor de 18 años y esté afectado por una discapacidad en un grado igual o superior al 65%.
- c) 6.030,24 euros cuando el hijo a cargo sea mayor de 18 años, esté afectado por una discapacidad en un grado igual o superior al 75% y, como consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesite el concurso de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

La prestación económica por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas monoparentales y en los casos de madres discapacitadas será de 1.000 euros.

El límite de ingresos que han de percibir los beneficiarios de estas prestaciones queda fijado en 11.220 euros anuales. No obstante, si se trata de personas que forman parte de familias numerosas, también tendrán derecho a la indicada asignación económica por hijo a cargo si sus ingresos anuales no son superiores a 16.886,82 euros, en los supuestos en que concurren tres hijos a cargo, incrementándose en 2.735,20 euros por cada hijo a cargo a partir del cuarto, éste incluido.

Ampliación del permiso por paternidad en familias numerosas

La suspensión del contrato de trabajo por paternidad tendrá una duración de 20 días cuando el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento se produzca en una familia numerosa, cuando la familia adquiera dicha condición con el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento o cuando en la familia haya una persona con discapacidad.

La duración indicada se ampliará en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiple en dos días más por cada hijo a partir del segundo, o si uno de ellos es una persona con discapacidad.

Reducción de cotizaciones en los supuestos de cambio de puesto de trabajo

Se mantiene la bonificación del 50% de la aportación empresarial en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes cuando por razón de riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, la trabajadora, sea destinada a un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

Esta misma reducción será aplicable en aquellos casos en que, por razón de enfermedad profesional, se produzca un cambio de puesto de trabajo en la misma empresa o el desempeño, en otra distinta, de un puesto de trabajo compatible con el estado del trabajador.

Mantenimiento del empleo

Pueden ser bonificados en la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes, los contratos indefinidos con trabajadores de 59 o más años y con una antigüedad en la empresa de cuatro o más años.

La bonificación será del 40% de la aportación empresarial en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes, salvo por incapacidad temporal derivada de las mismas, sobre las cuotas devengadas desde la fecha de cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados.

Si al cumplir los 59 años el trabajador no tuviera la antigüedad de cuatro años, la reducción será aplicable a partir de la fecha en que alcance la citada antigüedad.

La duración de esta bonificación será de un año, aplicándose, posteriormente, las bonificaciones reguladas en el artículo 4 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la

mejora del crecimiento y del empleo.

2. MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE EMPLEO.

El Real Decreto 1975/2008, de 28 de noviembre, sobre las medidas urgentes a adoptar en materia económica, fiscal, de empleo y de acceso a la vivienda, contiene dos medidas dirigidas a fomentar la contratación de determinadas personas desempleadas y a facilitar el autoempleo.

PLAN EXTRAORDINARIO PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES

Los empleadores que desde el pasado 3 de diciembre hasta el día 31 de diciembre de 2010, contraten indefinidamente a tiempo completo a trabajadores desempleados con responsabilidades familiares, tendrán derecho a una bonificación en la cuota empresarial a la Seguridad Social de 125 euros/mes (1.500 euros/año) o, en su caso, de su equivalente diario, por trabajador contratado, durante dos años. A estos efectos, podrán utilizar cualquier modalidad de contratación indefinida prevista en el ordenamiento tanto ordinaria como de fomento de la contratación indefinida.

Se considerará que el trabajador tiene responsabilidades familiares si tiene uno o más hijos a su cargo. Si la tenencia de cargas familiares no consta en la Oficina Pública de Empleo, podrá acreditarse en el momento de la contratación.

CAPITALIZACIÓN DEL DESEMPLEO

Se aumenta el límite máximo de capitalización de la prestación por desempleo hasta el 60% del importe de la prestación por desempleo de nivel contributivo pendiente de percibir.

3. PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

El Real Decreto 1917/2008, tiene por objeto la aprobación de un Programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, inscritas como demandantes de empleo, que incluye un conjunto de medidas de políticas activas de empleo dirigidas a este colectivo y la regulación de las mismas.

Las medidas de actuación que se contemplan son las siguientes:

? Itinerario de inserción sociolaboral, individualizado y realizado por personal

especializado.

- ? Programa formativo específico para favorecer la inserción sociolaboral por cuenta ajena.
- ? Incentivos para favorecer el inicio de una nueva actividad por cuenta propia.
- ? Incentivos para facilitar la movilidad geográfica.
- ? Incentivos para compensar diferencias salariales
- ? Incentivos para las empresas que contraten a víctimas de violencia de género.
- ? Convenios con empresas para facilitar la contratación de mujeres víctimas de la violencia de género y su movilidad geográfica.

4. LIBRO DE VISITAS ELECTRÓNICO.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social, mediante Resolución de 25 de noviembre de 2008, ha establecido que las empresas y trabajadores autónomos que, deban disponer en sus centros de trabajo del Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, podrán solicitar la sustitución de dicha obligación por el alta en la aplicación informática del Libro de Visitas electrónico.

Para obtener la autorización de la utilización del Libro de Visitas electrónico, las empresas y trabajadores autónomos deberán garantizar que cada centro de trabajo, en el que se sustituya el Libro convencional por la aplicación del Libro de Visitas electrónico, cuenta con al menos un ordenador personal con dispositivo de lector de tarjetas inteligentes (smartcard) con acceso habilitado, a través de Internet, a la aplicación del Libro de Visitas electrónico.

Las empresas y trabajadores autónomos efectuarán el mantenimiento de la información de sus usuarios, consultarán el contenido de las diligencias efectuadas y solicitarán la baja en el Libro de Visitas electrónico a través de la propia aplicación, mediante el uso de certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma del Ministerio de Administraciones Públicas.

Las empresas acogidas a la aplicación del Libro de Visitas electrónico que cuenten con centros de trabajo con permanencia inferior a treinta días en los que empleen seis o menos trabajadores, no estarán obligadas a disponer de Libro de Visitas propio de dichos centros, utilizándose a tales efectos un Libro de Visitas único que se generará de forma automática al solicitar el alta del Libro de Visitas electrónico del primer centro de trabajo, y que tendrá asociadas exclusivamente las diligencias relativas a tales centros de trabajo no permanentes.

5. CONVENIOS COLECTIVOS.

Convenios Colectivos Interprovinciales publicados entre el 16 de noviembre de 2008 y el 15 de diciembre de 2008.

Ámbito funcional	Tipo	Boletín
Industria Metalgráfica y de Fabricación de Envases Metálicos.	AC	BOE 17/11/2008
Fabricación de Calzado Artesano Manual y Ortopedia y a Medida y Talleres de Reparación y Conservación del Calzado Usado y Duplicado de Llaves.	CC	BOE 21/11/2008
Mataderos de Aves y Conejos.	CE	BOE 21/11/2008
Autoescuelas.	RS	BOE 25/11/2008
Peluquerías, Institutos de Belleza y Gimnasios.	CC	BOE 28/11/2008
Peluquerías, Institutos de Belleza y Gimnasios.	CE	BOE 5/12/2008
Cajas de Ahorros.	SE	BOE 8/12/2008
Centros de Educación Universitaria e Investigación.	RS	BOE 8/12/2008
Seguros, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de Trabajo.	CC	BOE 10/12/2008

Convenio Colectivos de ámbito Provincial y Autonómico publicados entre el 16 de noviembre de 2008 y el 15 de diciembre de 2008.

Territorio	Ámbito funcional	Tipo	Boletín
Álava	Transporte de Viajeros.	CE	BOTHA 17/11/2008
Albacete	Obradores de Confitería, Pastelería y Masas Fritas.	RS	BOP 3/12/2008
Alicante	Almacenistas de Materiales de Construcción y Saneamiento.	CA	BOP 26/11/2008
	Construcción y Obras Públicas.	CA	BOP 26/11/2008
	Construcción y Obras Públicas.	CE	BOP 26/11/2008
Almería	Industria Siderometalúrgica.	AC	BOP 1/12/2008
	Manipulado y Envasado de Frutas, Hortalizas y Flores.	RS	BOP 3/12/2008
Albacete	Obradores de Confitería, Pastelería y Masas Fritas.	RS	BOP 3/12/2008
Aragón	Alquiler de Grúas Móviles Autopropulsadas.	CC	BOA 10/12/2008
Asturias	Empresas Adjudicatarias del Servicio de	EX	BOPA 21/11/2008

	Acompañamiento de Transporte Escolar y Cuidadores de Patio dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco al Sector de Servicios de Acompañamiento de Transporte Escolar de Asturias.			
	Monitores de Comedores Escolares de Aragón al sector de Atención, Cuidado y Vigilancia del Alumnado en Comedores Escolares de Asturias.	EX	BOPA	21/11/2008
	Prótesis Dental.	CC	BOPA	2/12/2008
Ávila	Industria de Carpintería y Ebanistería.	CC	BOP	2/12/2008
	Limpieza de Edificios y Locales.	CC	BOP	4/12/2008
Badajoz	Pompas Fúnebres.	CC	DOE	20/11/2008
Baleares	Construcción.	CA	BOIB	22/11/2008
	Hostelería.	AC	BOIB	25/11/2008
	Derivados del cemento.	CA	BOIB	29/11/2008
	Madera.	CA	BOIB	29/11/2008
Barcelona	Construcción.	CA	DOGC	25/11/2008
	Detallistas de Alimentación y Establecimientos Polivalentes, Tradicionales y en Régimen de Autoservicio hasta 120 m ² , Charcuterías, Mantequerías, Lecherías, Granjas Lecherías y Legumbres Cocidas.	CC	DOGC	4/12/2008
Bizkaia	Industria Siderometalúrgica.	CC	BOB	21/11/2008
Burgos	Construcción y Obras Públicas.	CA	BOP	3/12/2008
	Comercio del Mueble.	CE	BOP	4/12/2008
	Óptica Optométrica.	RS	BOP	11/12/2008
Cáceres	Derivados del Cemento.	CA	BOP	15/12/2008
Cádiz	Industrias de Derivados del Cemento, Materiales y Prefabricados de la Construcción.	CC	BOP	28/11/2008
Cantabria	Embotellado y Comercio de Vinos, Licores, Cervezas y Bebidas de todo tipo.	CC	BOC	20/11/2008
Castellón	Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares.	CA	BOP	9/12/2008
Cataluña	Cueros, Repujados, Marroquinería y Similares.	CC	DOGC	26/11/2008
	Empresas y Entidades Privadas que Gestionan Equipamientos y Servicios Públicos afectos a la Actividad Deportiva y de Ocio.	CC	DOGC	28/11/2008
Ciudad Real	Oficinas y Despachos de la Provincia de Granada al mismo sector de actividad de la Provincia de Ciudad Real.	EX	DOCM	5/12/2008
	Construcción y Obras Públicas.	CA	BOP	12/12/2008
Comunidad Valenciana	Comercio Minorista de Carnicería -Charcutería de las Provincias de Castellón y Valencia.	CC	DOCV	9/12/2008

Córdoba	Construcción.	CE	BOP	20/11/2008
	Madera.	CC	BOP	20/11/2008
	Hostelería.	CC	BOP	21/11/2008
Extramadura	Personal Docente e Investigador Laboral de la Universidad.	CC	DOE	17/11/2008
Galicia	Editoriales.	CC	DOGA	24/11/2008
Girona	Pompas Fúnebres.	CC	DOGC	18/11/2008
Granada	Exhibición Cinematográfica.	CC	BOP	4/12/2008
	Industria de la Madera.	RS	BOP	9/12/2008
Gipuzkoa	Mayoristas de Frutas y Productos Hortícolas.	CC	BOG	20/11/2008
Huesca	Transportes de Viajeros por Carretera y Garajes.	CE	BOP	24/11/2008
	Derivados del Cemento.	CA	BOP	26/11/2008
	Industrias de la Construcción y Obras Públicas.	CA	BOP	26/11/2008
Jáen	Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros.	CC	BOP	26/11/2008
	Aceites y sus Derivados.	RS	BOP	9/12/2008
	Actividades Agropecuarias.	CC	BOP	9/12/2008
Las Palmas	Hostelería.	CC	BOP	12/12/2008
Lugo	Comercio de Materiales de Construcción y Saneamiento.	CA	BOP	10/12/2008
	Edificación y Obras Públicas.	CA	BOP	10/12/2008
	Materiales y Prefabricados de la Construcción.	CA	BOP	10/12/2008
Madrid	Mercado de Valores.	CC	BOCM	20/11/2008
	Tintorerías y Lavanderías.	RS	BOCM	20/11/2008
	Alquiler de Vehículos con y sin Conductor.	CC	BOCM	21/11/2008
	Comercio e Industria de Confitería, Pastelería, Bollería, Repostería, Heladería y Platos Cocinados.	CC	BOCM	21/11/2008
	Empresas Comercializadoras de Juegos Colectivos de Dinero y Azar.	CC	BOCM	24/11/2008
	Hospedaje.	CC	BOCM	24/11/2008
	Torrefactores de Café y Fabricantes de Sucedáneos.	CC	BOCM	11/12/2008
	Fábricas de Pan.	CC	BOCM	12/12/2008
Málaga	Industrias de la Construcción, Obras Públicas y Oficinas Auxiliares.	CC	BOP	2/12/2008
Melilla	Construcción.	AC	BOME	12/12/2008
Murcia	Confitería, Pastelería y Repostería (Obradores y Despachos).	CC	BORM	25/11/2008
	Agrícola, Forestal y Pecuario.	AC	BORM	4/12/2008
	Construcción y Obras Públicas.	CA	BORM	11/12/2008
	Derivados del Cemento.	CA	BORM	12/12/2008
	Madera (Carpintería, Ebanistería y Varios).	CA	BORM	12/12/2008
Navarra	Enseñanza Privada Concertada.	RS	BON	17/11/2008
	Limpieza de Edificios y Locales.	AC	BON	17/11/2008

Ourense	Rematantes, Aserraderos y Preparados Industriales de la Madera.	CE	BOP	28/11/2008
País Vasco	Oficinas y Despachos de la Provincia de Gipuzkoa al Territorio Histórico de Álava.	EX	BOPV	1/12/2008
Palencia	Hostelería.	AC	BOP	17/11/2008
	Peluquerías, Institutos de Belleza, Gimnasios y Similares.	RS	BOP	17/11/2008
	Tintorerías, Limpieza de Ropa, Lavanderías y Planchado de Ropa.	CC	BOP	1/12/2008
	Transportes de Mercancías por Carretera.	RS	BOP	12/12/2008
	Comercio General	AC	BOP	15/12/2008
Pontevedra	Construcción.	CA	BOP	4/12/2008
	Sector Extractivo de Piedra Natural y Canteras.	CA	BOP	4/12/2008
Santa Cruz de Tenerife	Construcción.	CA	BOP	28/11/2008
Soria	Industrias Siderometalúrgicas.	CA	BOP	26/11/2008
Tarragona	Construcción.	CA	DOGC	19/11/2008
Toledo	Transporte de Mercancías por Carretera.	CC	BOP	28/11/2008
	Construcción y Obras Públicas.	CA	BOP	15/12/2008
	Derivados del Cemento.	CA	BOP	15/12/2008
Valencia	Limpieza de Edificios y Locales.	CC	BOP	18/11/2008
	Estomatólogos y Odontólogos.	CC	BOP	19/11/2008
	Carpintería de Taller, Mecánica, de Obra, Parquet y Entarimados, Modelistas, Persianas, Poleas y Puertas Viejas.	RS	BOP	4/12/2008
	Madera.	RS	BOP	4/12/2008
	Serrerías y Fábricas de Envases de Madera.	RS	BOP	4/12/2008
	Almacenistas e Importadores de Madera.	RS	BOP	6/12/2008
	Comercio de Ultramarinos y Similares.	CC	BOP	10/12/2008
	Construcción y Obras Públicas.	CA	BOP	10/12/2008
	Ebanistería, Muebles Curvados y Similares.	RS	BOP	10/12/2008
	Industrias de Chapas y Tableros.	RS	BOP	10/12/2008
Sanidad Privada.	CC	BOP	10/12/2008	
Valladolid	Industrias de la Madera.	CC	BOP	12/12/2008
Zamora	Oficinas y Despachos.	CC	BOP	17/11/2008
	Empresas Concesionarias de la Ordenanza Reguladora de Aparcamientos.	CC	BOP	3/12/2008

**AC: Acuerdo AT: Acta CA: Calendario laboral CC: Convenio Colectivo CE: Corrección de errores
DE: Denuncia ED: Edicto EX: Extensión IM: Impugnación LA: Laudo NU: Nulidad
PA: Pacto RE: Resolución RS: Revisión salarial SE: Sentencia**